



TEL/FAX: (506)2220-0923  
AFS: MROCYOYX  
Página web: [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr)  
e-mail: [aiscr@dgac.go.cr](mailto:aiscr@dgac.go.cr)

**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**  
Dirección de Navegación Aérea  
AIS/MAP  
APDO. POSTAL 5026 -1000  
SAN JOSE – COSTA RICA

**AIC**  
**Serie C**

04/09  
04/03/09

## **AIR**

### **LICENCIA PARA RADIOTRANSMISORES INSTALADOS EN LAS AERONAVES**

La Dirección General de Aviación Civil a través del Departamento de Aeronavegabilidad, recuerda a las Empresas explotadoras y propietarios de aeronaves, que en base a lo que establece el Artículo 30, inciso a) del Convenio de Chicago: toda aeronave que vuela dentro y fuera del territorio nacional debe contar con la respectiva licencia de radio.

En base a nuestra legislación, el **Decreto Ejecutivo** N° 34765-MINAET “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones”, establece en el artículo 47, lo siguiente:

#### **De los requisitos para la obtención de un permiso.**

Para la obtención de un permiso para el uso de las bandas de frecuencias a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones, deberá presentar ante el Poder Ejecutivo, los siguientes requisitos:

- a. Nombre del solicitante.
- b. Número de cédula de identificación.
- c. Ocupación.
- d. Indicar dirección exacta del domicilio.
- e. Nombre o razón social del solicitante.
- f. Cédula jurídica (adjuntar copia).
- g. Número de teléfono.
- h. Apartado postal.
- i. Lugar para escuchar notificaciones.
- j. Lugar donde se instalará el, o los equipos de radiocomunicación.
- k. Indicar las características técnicas de los equipos.
- l. Firma del solicitante o representante legal autenticada.
- m. Lugar y fecha de la solicitud.

Además, cuando se trate de naves deberá adjuntar, lo siguiente:

- a. Clase de nave.
- b. Número de registro o matrícula. (Adjuntar copia).
- c. Lugar de registro.
- d. Nombre de la nave.
- e. Actividad a la que se dedica la nave.
- f. Certificado de matrícula.

El trámite deberá efectuarse en las Oficinas del Vice-Ministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), teléfono 2283-6780.

Los Operadores y/o propietarios de aeronaves que a la fecha no dispongan de la licencia deben efectuar las gestiones necesarias para cumplir con este requisito.

#### **Reemplaza AIC C08-08 con modificaciones.**

Visite nuestra página web [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr) y actualice su información.